



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

# Normas de Seguridad

Normativa de uso aceptable y seguridad básica  
de las Redes de Comunicaciones de la  
Universidad de Sevilla

## Normas de Seguridad

Normativa de uso aceptable y seguridad básica de la Red de Comunicaciones de la US



## Índice

1. Introducción.....	5
2. Objeto .....	5
3. Ámbito de aplicación.....	5
4. Vigencia.....	6
5. Revisión y evaluación .....	6
6. Referencias .....	6
7. Términos y condiciones de acceso y uso.....	7
7.1. Condiciones de uso.....	7
7.2. Uso aceptable.....	8
7.3. Uso no aceptable .....	8
7.4. Aceptación y compromiso de cumplimiento.....	9
8. Desarrollo de la normativa .....	10
9. Responsabilidades.....	11
ANEXO: Acrónimos y glosario de términos .....	13

## Normas de Seguridad

Normativa de uso aceptable y seguridad básica de la Red de Comunicaciones de la US



# 1. Introducción

Este documento define las normas de uso y seguridad que deben seguir todos los usuarios que dispongan de acceso a la Redes de Comunicaciones de la Universidad de Sevilla (en adelante, US). Las normas han sido elaboradas con el objetivo de conseguir un uso más eficiente, correcto y seguro de los recursos destinados a dicho Servicio.

## 2. Objeto

El objeto de la presente normativa es regular el acceso y utilización de las redes de datos e infraestructuras de comunicaciones por parte de los usuarios de los Sistemas Informáticos de la US, desde sus distintas sedes o a través de ellas, posibilitando la homogeneización de criterios dentro de sus unidades administrativas y definiendo unas reglas de uso que deberán ser conocidas y observadas por todos los usuarios.

## 3. Ámbito de aplicación

La presente normativa es de aplicación a todo el ámbito de actuación de la US, y sus contenidos traen causa de las directrices de carácter más general definidas en la Política de Seguridad de la Información de la US.

La presente normativa será de aplicación y de obligado cumplimiento para toda la comunidad universitaria y para el personal de organizaciones externas cuando sean usuarios o posean acceso a los Sistemas de Información conectados a las Redes de Comunicaciones de la US.

Los usuarios serán informados de esta Normativa de uso aceptable y seguridad básica y aceptarán que el Servicio de Informática y Comunicaciones (en adelante, SIC) sea el garante del cumplimiento de las mismas. Así mismo podrán proponer al órgano pertinente las modificaciones a este documento que consideren oportunas para ajustarlo a la lógica evolución tecnológica y legislativa que se produzca, manteniendo el espíritu del mismo en lo que respecta a los objetivos y finalidades de las Redes de Comunicaciones. Los usuarios serán puntualmente informados de cualquier modificación que fuera preciso introducir.

## 4. Vigencia

La presente normativa ha sido aprobada por la Comisión de Seguridad de la US con fecha 16 de diciembre de 2016, estableciendo de esta forma las directrices generales para el uso adecuado de los recursos de transmisión de información que la US pone a disposición de sus usuarios para el ejercicio de sus funciones y que, correlativamente, asumen las obligaciones descritas, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en los siguientes epígrafes.

Cualquier modificación posterior entrará en vigor inmediatamente después de su publicación por parte de la US. Las versiones anteriores quedan anuladas por la última versión de esta normativa.

## 5. Revisión y evaluación

La gestión de esta normativa corresponde al SIC de la US, que es competente para:

- Interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- Proceder a su revisión, cuando sea necesario, para actualizar su contenido o se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.
- Verificar su efectividad.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el SIC revisará la presente normativa, que se someterá, de haber modificaciones, a la aprobación de la Comisión de Seguridad de la US.

La revisión se orientará tanto a la identificación de oportunidades de mejora en la gestión de la seguridad de la información, como a la adaptación a los cambios habidos en el marco legal, infraestructura tecnológica y organización general o cualquier otra cuestión que pueda provocarla.

Será el Responsable de Seguridad la persona encargada de la custodia y divulgación de la versión aprobada de este documento.

## 6. Referencias

La presente normativa se fundamenta en la legislación vigente en materia de seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de ámbito europeo, estatal y autonómico, así como en las normas y procedimientos internos que resulten de aplicación a la Universidad en el marco de la Política de Seguridad de la Información.

## 7. Términos y condiciones de acceso y uso

Estos términos y condiciones de acceso y uso regulan el uso de las Redes de Comunicaciones de la US.

### 7.1. Condiciones de uso

Para garantizar y optimizar el mejor funcionamiento de las Redes de Comunicaciones de la US, son necesarios una serie de compromisos entre los usuarios y los responsables de la red.

El SIC, como responsable de este servicio, debe asegurar:

- La mayor conectividad posible a las Redes de Comunicaciones de la US a todos los usuarios, cumpliendo siempre con las normas de uso y seguridad.
- Acceso a los servicios detallados en la Carta de Servicios del SIC en los términos recogidos en dicho Carta, conforme a los compromisos adquiridos de Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA).
- La salvaguardia del espectro de radiofrecuencias en las bandas de 2.4 y 5 GHz que utiliza la red inalámbrica.

Los compromisos por parte de los usuarios de la Red de Comunicaciones de la US son los siguientes:

- Hacer un uso aceptable de la Red de Comunicaciones de la US en los términos definidos más adelante.
- No interferir con el espectro de radiofrecuencias en las bandas de 2.4 y 5 GHz que utiliza la red inalámbrica.
- Cumplir las normas de seguridad definidas en el presente documento.

- No utilizar su conexión a las Redes de Comunicaciones de la US para proporcionar tráfico a terceras personas o entidades, salvo por expreso consentimiento de los organismos responsables del SIC.
- No solicitar más recursos de los que vayan a ser utilizados.
- Comunicar los problemas que surjan al Servicio de Atención a Usuarios SOS para su resolución.
- Utilizar correctamente los recursos que se le suministran.
- Actualizar los datos asociados al Servicio de DNS cuando se produzcan cambios en ellos, ya sea por alta o baja de equipos o por modificación de alguno de los campos de los mismos.

### 7.2. Uso aceptable

Los usuarios de las Redes de Comunicaciones de la US utilizarán la infraestructura de red para:

- El intercambio de información cuyo contenido sea de investigación, académico, educacional o necesario para el desempeño de la función administrativa o para el acceso a los servicios que a través de ellas se suministran.

En general los usuarios de las Redes de Comunicaciones de la US deberán utilizar eficientemente el servicio con el fin de evitar perjuicios al resto de usuarios.

### 7.3. Uso no aceptable

La infraestructura y servicios ofrecidos por las Redes de Comunicaciones de la US no deben usarse para:

- Cualquier transmisión de información o acto que viole la legislación vigente.
- Fines privados comerciales no autorizados por la US.
- La creación o transmisión de material que cause cualquier tipo de molestia a los usuarios de la US.
- La circulación de información difamatoria de cualquier tipo, ya sea contra entidades o personas.
- La distribución de material que viole derechos de propiedad intelectual.
- El desarrollo de actividades que produzcan:



- La congestión de la Red de Comunicaciones o Sistemas Informáticos mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin.
- La destrucción, manipulación o apropiación indebida de la información que circula por la red o de la información de otros usuarios.
- La violación de la privacidad e intimidad de otros usuarios.
- El deterioro del trabajo de otros usuarios.
- El uso y obtención de cuentas de Sistemas Informáticos ajenas.
- La comunicación de contraseñas u otro tipo de información que permita a otros usuarios entrar en el sistema.
- Proporcionar acceso remoto a las Redes de Comunicaciones de la US distinto del que el SIC ofrece.
- La conexión de equipos de red activos (*hubs, switches, routers, modems, firewalls, puntos de acceso inalámbricos, etc.*) que previsiblemente perturbe el correcto funcionamiento de la red o comprometa su seguridad, salvo expresa autorización del SIC.
- La conexión de equipos con nombres o direcciones no registrados en el DNS o asignadas específicamente.
- El empleo de mecanismos para la manipulación de direcciones de red o cualquier otro uso que pueda afectar a la topología o a la estructura lógica de la red, salvo expresa autorización del SIC.
- El uso de analizadores del tráfico, salvo expresa autorización del SIC.
- La conexión, desconexión o reubicación de equipos sin la autorización expresa del SIC.
- El alojamiento de dominios distintos de us.es salvo expresa autorización del SIC.

### 7.4. Aceptación y compromiso de cumplimiento

Los usuarios de los Sistemas Informáticos y/o Sistemas de Información de la Universidad de Sevilla tendrán acceso libre y permanente, durante el tiempo de vinculación con la Universidad de Sevilla, al uso de las Redes de Comunicaciones a las que se refiere la presente normativa.

El uso de las Redes de Comunicaciones de la US implica el conocimiento y plena aceptación de las advertencias legales y condiciones vigentes en cada momento en que el usuario acceda a las mismas y que se especifican en este documento.

Cualquier usuario de las Redes de Comunicaciones de la US que incumpla alguno de los términos especificados en este documento deberá asumir las responsabilidades derivadas de la utilización incorrecta de la infraestructura de Redes de Comunicaciones de la US.

## 8. Desarrollo de la normativa

A fin de reducir el riesgo en el uso de las Redes de Comunicaciones de la US el usuario de este servicio deberá, inexcusablemente, cumplir las normas que se incluyen a continuación:

- Respetar los fines para los que han sido creadas las infraestructuras de red.
- Evitar la interrupción de los servicios que ofrecen o de otros equipos que formen parte de ellas.
- Evitar interferencias e interrupciones en el trabajo de otros usuarios: estas circunstancias pueden producirse especialmente en la red inalámbrica RelnUS, por la presencia de equipos de usuarios no correctamente configurados que generan interferencias en las bandas de emisión de la red o bien por el uso de estos equipos en zonas en las que su uso debe ser restringido.
- Evitar situaciones que afecten a la seguridad de las redes y a sus usuarios.
- Respetar el contenido de las leyes y demás disposiciones que sean de aplicación con especial atención al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales (LOPD).
- Respetar, dentro de los campus de la US, el rango de radiofrecuencias entre los 2.4 y 5 GHz para uso de la red inalámbrica de la Universidad (RelnUS) y la normativa específica de uso que de este documento se desprenda.

La conexión de un Sistema Informático a las Redes de Comunicaciones de la US conlleva ciertos riesgos desde el momento en que dichas redes están conectadas a Internet. Desde Internet llegan diariamente ataques, virus, gusanos, etc. y, para minimizar los riesgos, los usuarios de la US deben cumplir las siguientes normas de seguridad:

- El equipo del usuario debe estar protegido por una contraseña acorde a la Política de Contraseñas de la US.
- Deben aplicarse periódicamente todas las actualizaciones de seguridad para el sistema operativo que esté usando. Esta tarea es fácilmente automatizable en la mayoría de los casos.

- No compartir carpetas sin contraseña.
- Como norma general, se utilizarán protocolos seguros que permitan el cifrado y guardado de las contraseñas.

Además de las anteriores normas, se recomienda:

- Instalar únicamente el *software* que se vaya a necesitar, lo que mejorará las prestaciones del equipo.
- No instalar servicios de red que no se vayan a usar o que interfieran con los ofrecidos por la US, en especial la configuración de los equipos móviles como puntos de acceso inalámbricos.
- Mantener la seguridad de servidores de cualquier tipo (FTP, Web, NTP, etc.) de los que sean responsables.

## 9. Responsabilidades

Cuando se demuestre un uso incorrecto o no aceptable con respecto a lo especificado en este documento, o cuando se reciba un aviso de incidencia de los organismos encargados de ello (CCN-Cert, RedIris), el SIC procederá a la suspensión o interrupción del servicio en el ordenador o dispositivo de red, dependiendo de la gravedad y reiteración del incidente.

### Suspensión temporal o de emergencia del servicio

Esta medida se tomará cuando se produzca la violación de los términos de este documento de forma premeditada o cuando se esté causando una degradación en los recursos de las Redes de Comunicación de la US o implique a la US en algún tipo de responsabilidad que conlleve perjuicio para sus usuarios. La acción consistirá en la desconexión física de la red de Comunicaciones de la US, del Sistema Informático o dispositivo causante del incidente, hasta resolver la causa que ha llevado a tomar esta medida. Como medida de precaución se procederá al filtrado del tráfico del Sistema Informático o dispositivo implicado, que podrá ser local o general. En el primer caso no permitiendo el acceso al exterior de la US pero sí a la Red Informática de la Universidad de Sevilla (en adelante, RIUS) y en el segundo caso no permitiendo el acceso a RIUS

### Suspensión indefinida del servicio

## Normas de Seguridad

Normativa de uso aceptable y seguridad básica de la Red de Comunicaciones de la US



Esta medida se aplicará cuando se incurra en infracciones de especial gravedad o en una reiterada violación de las condiciones de este documento, después de los correspondientes avisos por el cauce adecuado.

En todos los casos el servicio podrá restablecerse cuando se considere que las medidas adoptadas por el responsable del Sistema Informático o dispositivo causante del incidente garanticen un uso aceptable en el futuro.

## Apéndice: Lenguaje de género

Esta normativa ha sido redactada con género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válido el uso del género femenino.

## ANEXO: Acrónimos y glosario de términos

### CCN-Cert

El CCN-CERT es la Capacidad de Respuesta a incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional, CCN, adscrito al Centro Nacional de Inteligencia, CNI. Tiene responsabilidad en ciberataques sobre sistemas de las Administraciones Públicas.

### DNS

*Domain Name System* (Sistema de Nombres de Dominio) es un sistema de nomenclatura jerárquico descentralizado para dispositivos conectados a redes IP como Internet o una red privada.

### FTP

*File Transfer Protocol* (Protocolo de Transferencia de Archivos) es un protocolo de red para la transferencia de archivos entre sistemas conectados a una red TCP (*Transmission Control Protocol*), basado en la arquitectura cliente-servidor.

### LOPD

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables).

### NTP

*Network Time Protocol*, es un protocolo de Internet para sincronizar los relojes de los sistemas informáticos a través del enrutamiento de paquetes en redes con latencia variable.

### RedIris

Red académica y de investigación española que proporciona servicios avanzados de comunicaciones a la comunidad científica y universitaria nacional.

### SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Servicio responsable de gestionar las Redes de Comunicaciones de la Universidad de Sevilla.

### SLA

*Service Level Agreement* o "Acuerdo de Nivel de Servicio" (ANS) en castellano. Es un acuerdo escrito entre un proveedor de servicio y su cliente con objeto de fijar el nivel de calidad de dicho servicio.

### **REDES DE COMUNICACIONES O DATOS DE LA US**

Redes de Comunicaciones, tanto cableadas (RIUS) como inalámbricas (ReInUS), que conectan entre sí y con Internet todos los Sistemas Informáticos de la US con interfaz de red, permitiendo a los usuarios el acceso a la red de datos.

### **USUARIOS DE LAS REDES DE COMUNICACIONES DE LA US**

Estudiantes, profesores, investigadores, personal de la administración y servicios, usuarios de las instituciones conectadas y, en general, cualquier persona que, por su relación con la US, sea autorizada para dicho uso.

### **USO ACEPTABLE**

Uso permitido de las Redes de Comunicaciones de la US.

### **USO NO ACEPTABLE**

Uso no permitido de las Redes de Comunicaciones de la US.

### **NORMATIVA DE USO DE LAS REDES DE COMUNICACIONES DE LA US**

Este documento que recoge la normativa orientada a lograr el uso aceptable, correcto y seguro de las Redes de Comunicaciones de la US, sean del tipo que sean.

### **INSTITUCIONES CONECTADAS A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIONES DE LA US**

Toda institución que, por un motivo u otro, se encuentre directamente conectada a las Redes de Comunicaciones de la US, ya sea integrante de ésta o externa.